



CONVENIO DE PAGO DE DERECHOS DE INTERCONEXIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDA ESMERALDA II", UBICADO EN LA CARRETERA A LUÍS GIL PÉREZ KM. 3+500, DE LA RANCHERÍA IXTACOMITÁN 1/A./5A. BOQUERON 3RA. SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO" DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO "SAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. ING. ADÁN PALAVICINI EVIA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SAS" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "HACIENDA ESMERALDA RESIDENCIAL S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LETICIA ESTHER NARRO GALÁN EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO, SE LE DENOMINARÁ "EL FRACCIONADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- **DECLARA "SAS":**

- I.1.- QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO" DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; (SAS), CREADO MEDIANTE ACUERDO EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, EL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO 2003, Y ENTRE SUS OBJETIVOS PRINCIPALES SE ENCUENTRAN: OPERAR, CONSERVAR, MANTENER, CONTROLAR Y VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, DE AGUA RESIDUAL TRATADA, DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN Y USO DE LAS AGUAS PLUVIALES Y DE MANANTIALES Y CELEBRAR LOS ACUERDOS, CONTRATOS O CONVENIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
- I.2.- QUE EL ING. **ADÁN PALAVICINI EVIA**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO TITULAR DEL "SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO" DEL MUNICIPIO DE CENTRO, CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, EN BASE AL OFICIO DE NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2007, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL LIC. **EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
- I.3.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ NO. 102, DE LA COLONIA REFORMA EN ESTA CIUDAD, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE DOCUMENTO.
- I.4.- QUE POR OFICIO NÚMERO **CGSAS/1646/2008** DE FECHA **04 DE SEPTIEMBRE** DEL AÑO **2008**, SUSCRITO POR EL INGENIERO **ADÁN PALAVICINI EVIA**, COORDINADOR GENERAL DEL "SAS", LE FUERON AUTORIZADOS LOS PROYECTOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, ASÍ COMO LOS PAGOS DE DERECHOS DE INTERCONEXIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDA ESMERALDA II", UBICADO EN LA CARRETERA A LUÍS GIL PÉREZ KM. 3+500, DE LA RANCHERÍA IXTACOMITÁN 1/A./5A. BOQUERON 3RA. SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; REPRESENTADO POR LA LIC. **LETICIA ESTHER NARRO GALÁN**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "HACIENDA ESMERALDA RESIDENCIAL S.A. DE C.V.".



II.- DECLARA "EL FRACCIONADOR":

II.1.- QUE COMO LO ACREDITA CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **7082** (SIETE MIL OCHENTA Y DOS) DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL AÑO 2004, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO SERGIO M. LLERENA HERMOSILLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 42, DEL ESTADO DE TAMPICO, TAMAULIPAS; FUE CONSTITUIDA LEGALMENTE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "**HACIENDA ESMERALDA RESIDENCIAL S.A. DE C.V.**"; LA CUAL QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **7502*1**, E INSCRIPCIÓN NÚMERO **1568**, DE FECHA **15** DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO **2004**, VOLUMEN **109**; E INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES CON R.F.C. **HER-040802-M11**.

II.2.- QUE LA LIC. **LETICIA ESTHER NARRO GALÁN** ACREDITA SER APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "**HACIENDA ESMERALDA RESIDENCIAL S.A. DE C.V.**" CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO DESCRITO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE; Y QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO **0415048261294** CON NÚMERO DE FOLIO **0000070488517** EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE DOCUMENTO EL UBICADO EN LA **CARRETERA A LUÍS GIL PÉREZ KM. 3+500 RANCHERÍA IXTACOMITÁN, BOQUERON 3RA. SECCIÓN, CENTRO, TABASCO.**

II.4.- QUE UNA VEZ QUE LE FUERON AUTORIZADOS LOS PROYECTOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, ASÍ COMO LOS PAGOS POR DERECHOS DE INTERCONEXIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIO, ESTOS QUEDARON DE LA SIGUIENTE MANERA:

(85) DERECHOS DE INTERCONEXIÓN:	\$496,285.25
(85) CONTRATACIÓN DE SERVICIO (NO INCLUYE CUADROS NI MEDIDORES)	\$ 87,493.05
TOTAL	\$583,778.30

II.5.- QUE POR ESCRITO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008, SOLICITO AL "**SAS**", SE LE OTORGARA UN PLAZO PARA FACILITAR EL MONTO TOTAL DE LOS CONCEPTOS DESCRITOS EN EL PUNTO II.4, QUE ANTECEDE.

POR LO ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL FRACCIONADOR" SE COMPROMETE A PAGAR A "SAS" POR LOS CONCEPTOS DE DERECHOS DE INTERCONEXIÓN, DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (NO INCLUYE CUADROS NI MEDIDORES), LA CANTIDAD DE \$583,778.30 (QUINIENTOS

OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.), MISMOS QUE PAGARÁ EN TRES PARCIALIDADES QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a) \$194,592.77 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.), EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008 (COMO PRIMER PAGO).
- b) \$194,592.77 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.), EL DIA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008 (COMO SEGUNDO PAGO).
- c) \$194,592.77 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.), EL DIA 12 DE ENERO DEL AÑO 2009 (COMO TERCER PAGO).

SEGUNDA.- "EL FRACCIONADOR" SE COMPROMETE A EFECTUAR EN FORMA OPORTUNA LOS PAGOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE DOCUMENTO, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO, ANTE LAS CAJAS RECAUDADORAS DE LA SUBCOORDINACIÓN COMERCIAL Y SERVICIOS DE "SAS", UBICADAS EN LA CALLE COLEGIO DE BACHILLERES ESQUINA BELISARIO DOMÍNGUEZ, DE LA COLONIA PRIMERO DE MAYO DE ESTA CIUDAD, A NOMBRE DEL "H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO".

TERCERA.- "EL FRACCIONADOR" PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LOS CONCEPTOS DETALLADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE DOCUMENTO, VOLUNTARIAMENTE DEJA EN DEPÓSITO TRES PAGARÉS, POR LA CANTIDAD DE \$194,592.77 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.), CADA UNO, Y UN PAGARÉ POR LA CANTIDAD DE \$583,778.30 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.), A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO ("SAS"), LOS CUALES PODRÁ HACER EFECTIVOS EL ÓRGANO OPERADOR, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, A LOS PAGOS ESTABLECIDOS. ASÍ MISMO, "EL FRACCIONADOR" ESTÁ CONFORME QUE ESTOS DOCUMENTOS LE SEAN DEVUELTOS AL REALIZAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS CANTIDADES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE DOCUMENTO.

CUARTA.- PARA QUE "SAS" PUEDA RECEPCIONAR PARA SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO LAS INSTALACIONES PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "HACIENDA ESMERALDA II" UBICADO EN LA CARRETERA A LUÍS GIL PÉREZ KM. 3+500, DE LA RANCHERÍA IXTACOMITÁN 1/A./5A. BOQUERON 3RA. SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL NÚMERO CGSAS/1646/2008 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008; ADEMÁS DE QUE TODAS LAS VIVIENDAS, DEBERÁN ESTAR CONTRATADAS CON "SAS", ES DECIR, DEBERÁN CONTAR CON EL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CADA UNA.

QUINTA.- "EL FRACCIONADOR", SE COMPROMETE A REALIZAR LOS PAGOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, Y

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN DICHA CLÁUSULA, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DE ESTE CONVENIO Y A LA CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS AUTORIZADOS, POR LO QUE EL "SAS" NO ESTA OBLIGADO A REINTEGRAR A "EL FRACCIONADOR" LOS PAGOS QUE HAYA REALIZADO.

SIXTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, VIOLENCIA, NI MALA FE, QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE TAMBIÉN CONVIENEN QUE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, POR LO QUE RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN DE CUALQUIER OTRO TRIBUNAL POR RAZONES DE NUEVO DOMICILIO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO FIRMAN PARA MAYOR CONSTANCIA, AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL OCHO**.

POR "SAS"



ING. ADÁN PALAVICINI EVIA
TITULAR

POR "EL FRACCIONADOR"




LIC. LETICIA ESTHER NARRO GALÁN
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



LIC. GONZALO GASTAMBIDE FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA
DEL "SAS".



ING. ENRIQUE MORENO AREVALO
SUBCOORDINADOR DE LA TÉCNICA Y
CONSTRUCCIÓN DEL "SAS"